República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ – CESAR, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION DE REGISTO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por GLORIA FLOREZ ROJAS informándole que se cumplió el término previsto en el auto No 479 de fecha TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que se subsanara la demanda y esta no lo realizó - Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ – CESAR, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

AUTO No.525.

REF: JURISDICCION VOLUNTARIA- CANCELACION DE REGISTO CIVIL DE NACIMIENTO.
DTE: GLORIA FLOREZ ROJAS.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00114-00

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue presentada por GLORIA FLOREZ ROJAS, la cual fue Inadmitida mediante providencia No 479 de fecha TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), por lo establecido en el artículo 73 del C.G.P., no siendo posible actuar en causa propia sin cumplir el derecho de postulación.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para subsanar dicha situación, los cuales transcurrieron sin que subsanara la demanda.

Así las cosas, esta demanda no cumplió con la carga impuesta por este despacho, esto es, presentar la demanda a través de apoderado judicial.

Por lo expuesto, el ***Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar,***

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA- CANCELACION DE REGISTO CIVIL DE NACIMIENTO**,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. –

SEGUNDO: No se hará la devolución del expediente debido a que fue presentado de forma digital.

TERCERO: Desanótese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 153, fijado hoy 23 de octubre de 2023.**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANA - CESAR